El Santuario, 28 de Mayo de 2025

PARA: SAIR ALZATE ZULUAGA– SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA (E)

DE: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 170-CPS-004-2025 de 2025

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADICIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 170-CPS-004-2025 de 2025.

En mi condición de Supervisión del Contrato de prestación de servicios N° 170-CPS-004-2025 de fecha 03/01/2025 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA**", por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($265.000.000), con un plazo de a partir del 03/01/2025 hasta el 30 de mayo de 2025, de manera atenta le solicito ADICIONAR y PRORROGAR al mismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

La Administración Municipal de El Santuario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el cual asigna a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley y de garantizar la protección y bienestar de sus habitantes, ha suscrito contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la organización del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y el manejo de materiales peligrosos.

Este contrato, celebrado con una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida y certificada por la Dirección Nacional de Bomberos, ha permitido garantizar de manera continua y oportuna la atención de emergencias, incendios, deslizamientos,

Powered by CamScanner

inundaciones y demás situaciones de riesgo que comprometen la seguridad y la vida de los habitantes del municipio.

Razones para la adición y prórroga:

1. Continuidad del servicio público esencial: El servicio prestado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios constituye un servicio público esencial, conforme al artículo 2º de la Ley 1575 de 2012. La interrupción de este servicio pondría en riesgo la vida, integridad y bienes de la población, así como el cumplimiento del deber constitucional de salvaguarda por parte del Estado.

2. Necesidad de ajuste presupuestal o ejecución de recursos pendientes: La adición se justifica para cubrir un tiempo adicional de servicio, los cuales deben ser prorrogados para asegurar la prestación efectiva del servicio durante el tiempo prorrogado y hasta la firma de un nuevo convenio.

3. Prórroga temporal mientras se adelanta nuevo proceso contractual o convenios de mayor plazo: La prórroga por un término de dos (2) meses y quince (15) permite mantener la prestación del servicio mientras se culminan los trámites administrativos, presupuestales y contractuales requeridos para la celebración de un nuevo contrato que garantice la cobertura del servicio durante la totalidad de la vigencia fiscal, sin generar vacíos de atención.

4. Justificación técnica y operativa: La entidad contratista ha cumplido a cabalidad con los compromisos asumidos en el contrato vigente, tal como consta en los informes de supervisión. Asimismo, mantiene su capacidad operativa y técnica certificada por la Dirección Nacional de Bomberos, lo cual garantiza la idoneidad en la prestación del servicio durante el periodo de prórroga.

En consecuencia, se considera procedente la adición presupuestal y prórroga por un término de dos (2) meses y quince (15) días, con fundamento en lo previsto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modificación de los contratos estatales por razones del interés público y la continuidad en la prestación del servicio.

Además de lo anterior, El Municipio de El Santuario, de acuerdo a su presupuesto, expide las disponibilidades presupuestales para la contratación.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es la excepción. Estos servicios no se están contratando por la necesidad temporal

Powered by CamScanner

(que generalmente es por los 12 meses de la vigencia) sino por la disponibilidad de recursos con los que cuenta la entidad territorial.

Esta situación no afecta en nada el principio de planeación, toda vez que está claramente definida su necesidad, y proyección, sin embargo, presupuestalmente no es posible contar con la totalidad de los recursos requeridos para tal fin, y no es posible adquirir compromisos contractuales sin sus respectivo soporte presupuestal (CDP).

Lo anterior obliga a la entidad a ir realizando las gestiones necesarias para garantizar estos contratos, durante toda la vigencia fiscal, sea a través de nuevos contratos, sea a través de adiciones y/o prorrogas, pero siempre dependiendo del recaudo que mes tras mes se va realizando en la secretaria de hacienda

Al inicio de la vigencia, no se contaba con la disponibilidad presupuestal suficiente para contratar el servicio requerido, por lo que solo fue posible su contratación por un plazo de cinco meses, por lo tanto se hace necesario adicionarlos por dos (2) meses y quince (15) días, de acuerdo a los recaudos logrados durante este periodo que permitan soportar presupuestalmente la adición, pues la necesidad que dio lugar a su contratación aún persiste, la cual como quedo expuesto es de carácter factico y jurídico.

De este modo y expuesta la situación, se hace necesario ADICIONAR por un valor de CIENTO UN MILLONES DE PESOS M.L ($101.000.000) el actual contrato de prestación de servicios N° 170-CPS-004-2025 celebrado con CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO (CBVES), con Nit Nº 811023633, representado legalmente por el señor JOHN JAIME ZULUAGA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 70693701, con una adición el contrato desde el 31 de mayo hasta el 15 de agosto de 2025.

Atentamente,

SAIR ALZATE ZULUAGA
Secretario de Planeación y Vivienda (E)

Proyectó: Isabel Orozco A	Asesora jurídica Secretaría de Planeación y Vivienda
Revisó: Andrea Cardona Zuluaga	Acompañamiento jurídico externo

Powered by CamScanner